

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada al de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 27 de enero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

3998 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.942, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 400 KVA., 20/0,380 KV., y línea aérea y subterránea a 20 KV., de alimentación en La Liada.

Emplazamiento: La Liada (Avilés).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—319-D.

3999 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.065, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., de centro de transformación «El Cueto» a C. T. de Trasona, en término municipal de Corvera.

Emplazamiento: Corvera.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—320-D.

4000 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.358 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de

servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «Alpa», sobre columna metálica de 250 KVA. a 20/0,380 KV. en Corvera.

Emplazamiento: Corvera.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—321-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4001 *REAL DECRETO 3089/1980, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal, en los términos municipales de Albuñuelas, Dúrcal, Lecrín, Nigüelas, Padul, El Pinar, El Valle y Villamena, de la provincia de Granada.*

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal.

Los objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial correspondiente la estabilización de la cuenca de recepción del futuro embalse para conservar la capacidad y consiguiente vida útil del mismo, mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección encaminadas a la defensa contra la erosión hídrica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal, en los términos municipales de Albuñuelas, Dúrcal, Lecrín, Nigüelas, Padul, El Pinar, El Valle y Villamena, de la provincia de Granada, con un presupuesto total de trabajos por administración de ochocientos veinte millones cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de nueve mil doscientas cuarenta y seis hectáreas y cuarenta áreas, con su subsiguiente reposición de mallas; a la construcción de novecientos ochenta y tres metros cúbicos de hormigón en masa, veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y ciento veintidós metros cúbicos de mampostería gaviada en cincuenta y un diques; cinco mil ochenta y siete metros cúbicos de mampostería de piedra en seco en doscientas setenta y una albarradas; trescientos dieciséis metros cuadrados de escolleras de piedra y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHEL DE CHAMPOURCIN